

Quinto maravedis.

SEPTIMO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE 1711  
CIENTOS Y CINCUENTA.

M. M. S. Or

D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Andres Chico fernz de Caures, y D<sup>no</sup> Andres Ruiz  
Ros Secundo y Regidores perpetuos de esta Ciu.<sup>d</sup> puestas  
a la obediencia del N. S. con el debido respeto dicen: que  
en atencion a que en el Cavildo celebrado en veinte y  
dos de Febrero proximo pasado de este año se le hizo a  
dho D<sup>no</sup> Andres Graia y Merced de un sitio inmediato  
al Almahacen de D<sup>no</sup> Juan Yuncas, mirando hacia el  
Puerto de Poniente, el qual se alla destinado para  
glesia, y Plaza que se ha de formar al frente de ella  
segun aparece del Plan formado por el Excmo S.<sup>or</sup> Conde de  
Axanda: por cuyo fundamentos no puede tener lugar  
dha merced, y respecto a solicitarse por mi dho D<sup>no</sup> Andres  
Ruiz Ros otro sitio confirmante a este que tiene la mis-  
ma nulidad, y en atencion a haber otro sitio imme-  
diato a las Casas de D<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Antonio Aleman P<sup>ro</sup>  
mirando al Puerto de Levante, hasta la linea de la  
Jurisdiccion del Castillo, que tiene de frontis treinta y  
seis varas, y de fondo cincuenta: A N. S. publicamos  
se entienda dha merced en este sitio, y no en el ante-  
rior: favor q.<sup>d</sup> esperamos la benignidad del N. S. cuya or-  
den que Dios m.<sup>d</sup> a. en su mayor auxilio =

Andres Chico  
Fern. de Caures

Andres Ruiz  
Ros

